



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **035** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 31 MAR. 2023

VISTOS:

La Carta N° 04-2023-RIL.PR.EUHYCCCPL-SRF con fecha de recepción 14.03.2023, Carta N° 048-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 15.03.2023, Informe Técnico N° 036-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 29.03.2023, Informe N° 090-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 30.03.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 31.03.2023, Informe Legal N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 31.03.2023 y Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023 se designa, a partir de fecha 21.02.2023, en la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS al Ing. Percy Pilco Díaz;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, contempla el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en cuyo marco puede colegirse que existen plazos y actos procedimentales que deben de verificarse a efecto de proceder a calificar el expediente de liquidación;

Que, en dicho contexto, el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, señala "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Que, mediante Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2019, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: **"Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas"** CUI 2234579, a Sumner Rafael Flores, por el monto de S/ 216,835.43 (Doscibentos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco con 43/100 Soles). Conforme a la Cláusula Quinta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se señala que el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, la conformidad de la última prestación prevista como condición en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, a efecto de determinar el plazo previsto para la evaluación de la solicitud de liquidación del contrato de consultoría, ha sido con fecha 30.09.2022, a través del Informe Técnico N° 065-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH y la liquidación fue presentada por el consultor mediante Carta N° 04-2023-RIL.PR.EUHYCCCPL-SRF





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 035 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

con fecha de recepción 14.03.2023, encontrándose ésta, fuera de los plazos establecidos; sin embargo, la entidad tampoco ha observado el procedimiento señalado en el dispositivo antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 190-2017/DTN, respecto a los plazos de presentación de la liquidación, señala lo siguiente:

- De esta manera, el procedimiento regulado en el artículo 211 del anterior Reglamento, junto con los plazos previstos para sus distintas actuaciones, se iniciaba cuando alguna de las partes presentaba la liquidación del contrato; no obstante, podía darse el caso que tanto el contratista como la Entidad no cumplieran con presentar la liquidación de obra dentro de los plazos contemplados por la anterior normativa de contrataciones del Estado.
- Al respecto, la citada normativa no establecía el procedimiento a seguir en el supuesto que los plazos del contratista y la Entidad para presentar la liquidación de obra se encontraran vencidos; no obstante, resulta necesario viabilizar el procedimiento de liquidación aun en estos casos.
- En ese contexto, este Organismo Técnico Especializado en anteriores oportunidades ha señalado que el procedimiento de liquidación del contrato de obra se activaba cuando alguna de las partes presentaba la liquidación correspondiente, aun cuando lo hubiera hecho fuera del plazo previsto¹.
- En consecuencia, el procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla².

Que, teniendo en cuenta la Opinión N° 190-2017/DTN y al no haberse observado los plazos establecidos en el procedimiento contenido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, los plazos se activan desde la presentación de la liquidación; es decir, desde el día 14.03.2023;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la liquidación de un contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En tal sentido, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valoraciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en los informes técnicos de la referencia, documentos que deben constituir el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al artículo 2° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión y el análisis efectuado al expediente de Liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM presentada por el Consultor Sumner Rafael Flores, se señala que, los documentos técnicos determinaron, un monto contratado ascendente a S/ 216,835.43, un monto descontado de S/ 21,683.54 por concepto de penalidad por mora, fondo de garantía de S/ 21,683.54;

¹Este criterio ha sido asumido en las Opiniones N° 087-2008/DOP y N° 042-2006/GNP.

²De conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 087-2008/DOP.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **035** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 036-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 29.03.2023, el Consultor de Obra, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras, recomienda emitir y notificar al SR. SUMNER RAFAEL FLORES con DNI 20119751, la Resolución de liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría del expediente técnico: **"Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas"**, conforme al siguiente cuadro de dicha técnica:

FICHA TÉCNICA DE OBRA

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA CONSULTORIA	
Proyecto:	ELABORACION DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: RECUPERCIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTORICO Y CONSTRCCIÓN DL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO,PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS
Codigo CUI	2234579
Ubicación:	LEVANTO-CHACHAPOYAS-AMAZONAS
Ejecución Presupuestaria:	CONTRA DE CONSULTORIA
Financiamiento:	PROAMAZONAS
Aprobación del Expediente Técnico:	RSOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°074-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE D.C.; Con fecha : 05/10/2022
Procedimiento de selección	A.S. N°004-2019-PROAMAZONAS/CS-2
Contrato de consultoría:	CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°011-2019-G.R.A-U.E.PROAMAZONAS/UADM
Consultor:	SUMNER RAFAEL FLORES
Representante Legal:	SUMNER RAFAEL FLORES
Valor referencial de la consultoria	S/240,928.25
Monto Contratado:	S/216,835.43
Plazo Contratado:	90 D.C
Sistema de Contratación:	SUMA ALZADA
Garantía de Fiel cumplimiento:	RETENCIÓN DEL 10%
Fecha de firma de contrato:	20/11/2019
Fecha de inicio de la consultoria:	21/11/2019
Fecha de termino de la consultoria contractual:	19/02/2020
Fecha de entrega final del último entregable	23/09/2022
Fecha de aprobación de resolucio de aprobación	05/10/2022
Plazo excedente del contrato	948 D.C
Adendas al contrato	ADENDA N°01; Con fecha : 10/12/2021 :MODALIDAD DE PAGO PARA LAS 03 ENTREGAS : 1 ERA. Entrega :20.00% : 2 DA. Entrega :30.00% : 3 ERA. Entrega :50.00%
APLICACIÓN DE PENALIDADES	
Importe de la penalidad por moras	S/21,683.54
Importe de otras penalidades	S/0.00
Importe total de todas las penalidades	S/21,683.54

Que, en la ficha técnica se considera la aplicación de penalidad por mora por el importe de S/ 21,683.54, lo que corresponde al 10% del monto contractual; y conforme al Informe Técnico N° 036-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH, respecto de las penalidades en las que ha incurrido el consultor, éste ha incumplido todos los plazos establecidos en la Clausula Duodécima de su contrato, por lo que se le aplicó la penalidad máxima, penalidad que fue descontada en los pagos del 1° entregable (S/ 2,529.76) y 3° entregable (S/ 19,153.78);

Que, respecto del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido, a efecto de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, se le efectuó al consultor la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Actualmente se encuentra en custodia en el área de tesorería de PROAMAZONAS por el importe de S/ 21,683.54



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **035** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

(Veintiún mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), se muestra el detalle de las retenciones, detracciones, etc.;

Que, en Informe Técnico N° 036-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH se efectúa el resumen de los pagos contractuales por la consultoría, donde se visualizan los pagos, la retención y el descuento de las penalidades, conforme al siguiente detalle:

PAGOS CONTRACTUALES POR CONSULTORIA										
N°	DESCRIPCIÓN	FECHAS	SERIE	IMPORTE CONSULTOR (c/lgv)	IMPORTE RETENCIONES (c/lgv)	IMPORTE TOTAL A PAGAR (c/lgv)	PENALIDAD	NETO A PAGAR (c/lgv)	DETRACCIONE S 12% (c/lgv)	NETO A DEPOSITAR (c/lgv)
1	PRIMER ENTREGABLE	MARZO-2020	E002-000103	S/. 43,367.09	S/. 4,336.71	S/. 39,030.38	S/. 2,529.76	S/. 36,500.62	S/. 5,204.00	S/. 31,296.62
2	SEGUNDO ENTREGABLE	DICIEMBRE-2021	E001-2	S/. 65,050.63	S/. 6,505.06	S/. 58,545.57		S/. 58,545.57	S/. 7,806.00	S/. 50,739.57
3	TERCER ENTREGABLE	FEBRERO-2022	E002-000107	S/. 65,050.63	S/. 6,505.06	S/. 58,545.57		S/. 58,545.57	S/. 7,806.00	S/. 50,739.57
4	CUATO ENTREGABLE	DICIEMBRE-2022	E001-8	S/. 43,367.08	S/. 4,336.71	S/. 39,030.37	S/. 19,153.79	S/. 19,876.59	S/. 5,204.00	S/. 14,672.59
IMPORTE				S/. 216,835.43	S/. 21,683.54	S/. 195,151.89	S/. 21,683.54	S/. 173,468.34	S/. 26,020.00	S/. 147,448.34

Que, respecto a la aplicación de penalidad, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente:

- 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
- 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento."

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala las causales de resolución, considerando como una de estas, la prevista en el numeral literal b) del numeral 164.1: "Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo";

Que, asimismo, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones determina el procedimiento de resolución de contrato, precisando en el numeral 165.4 lo siguiente: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";

Que, en tal sentido, la Entidad aplicó penalidad por mora al consultor, bajo la ejecución del Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, llegando a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, teniendo la opción de resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista; sin embargo, al haberse cumplido con el objeto contractual, el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

035



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, con CUI 2234579, fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 05.10.2022, por lo que, al haberse efectuado el descuento de la penalidad al consultor, se ha considerado, probablemente que, la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad, y al haberse cumplido con el objeto contractual, no se evidencia un perjuicio a la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 035-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 31.03.2023 el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, en relación a la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, de acuerdo con el Informe Técnico N° 036-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 29.03.2023 y el Informe N° 090-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 30.03.2023, y conforme a la Opinión N° 190-2017/DTN, al haberse activado los plazos establecidos en el dispositivo señalado, estos han sido observados, por lo que se puede establecer que el monto contratado asciende a S/ 216,835.43, monto por concepto de penalidad por mora de S/ 21,683.54, descontado del pago del primer y cuarto entregable y, fondo de garantía equivalente a S/ 21,683.54, por lo tanto, la liquidación del contrato en referencia, es procedente.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que:

- Es procedente la aprobación de la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2019, para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: **“Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas” CUI 2234579**, por un monto contratado ascendente a S/ 216,835.43, monto por concepto de penalidad por mora de S/ 21,683.54, descontado del pago del primer y cuarto entregable y, fondo de garantía equivalente a S/ 21,683.54, conforme al siguiente detalle:

Obra	ELABORACION DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: RECUPERCIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTORICO Y CONSTRCCIÓN DL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS			
Nombre del consultor	SUMNER RAFAEL FLORES			
Monto del contrato por consultoría	S/. 216,835.43 (C/IGV)			
Entidad	PROAMAZONAS			
Contrato de consultoría	CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°011-2019-G.R.A-U.E.PROAMAZONAS/UADM			
Inicio del Plazo Contractual del Consultor	21 11 2019			
Plazo del Consultor	60 D.C.			
Fecha de término Inicial	20 01 2020			
Fecha de término Vigente del Consultor	16 01 2020			
Fecha de término Real del Consultor	5 10 2022 990 D.C.			
Nombre del Representante Legal del Consultor	SUMNER RAFAEL FLORES - RUC N°10201197517			
	CONCEPTO	IMPORTES		SALDOS POR PAGAR
		CONTRATO	PAGADOS	
A	MONTO DE ENTREGABLES	216,835.43	216,835.43	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	216,835.43	216,835.43	



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 035 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

	DEDUCTIVO AL CONTRATO	0.00	0.00	
	MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00	
B	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00	0.00
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E	REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C-D-E)	216,835.43	216,835.43	0.00
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
	IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
I	COSTO TOTAL DEL CONSULTOR (F+G)	0.00	0.00	0.00
J	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (H)			0.00
K	PENALIDAD POR RETRASO DE ELAB. EXP. TECN. (Arts. 161°, 162° RLCE)	21,683.54	(21,683.54)	(0.00)
L	OTRAS PENALIDADES (Art. 134)			
M	FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		21,683.54	21,683.54
N	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (J+K+L)			0.00
O	DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			21,683.54
P	DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M-L)			21,683.54

- Se debe proceder a devolver al consultor Sumner Rafael Flores, la suma de S/ 21,683.54 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 54/100 Soles), correspondiente a la retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2019, para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **035** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas” CUI 2234579, por un monto contratado ascendente a S/ 216,835.43, monto por concepto de penalidad por mora de S/ 21,683.54, descontado del pago del primer y cuarto entregable y, fondo de garantía equivalente a S/ 21,683.54, conforme al siguiente detalle:

Obra	ELABORACION DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTORICO Y CONSTRCCIÓN DL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS			
Nombre del consultor	SUMNER RAFAEL FLORES			
Monto del contrato por consultoría	S/. 216,835.43 (C/IGV)			
Entidad	PROAMAZONAS			
Contrato de consultoría	CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°011-2019-G.R.A-U.E.PROAMAZONAS/UADM			
Inicio del Plazo Contractual del Consultor	21 11 2019			
Plazo del Consultor	60 D.C.			
Fecha de término Inicial	20 01 2020			
Fecha de término Vigente del Consultor	16 01 2020			
Fecha de término Real del Consultor	5 10 2022 990 D.C.			
Nombre del Representante Legal del Consultor	SUMNER RAFAEL FLORES - RUC N°10201197517			
	CONCEPTO	IMPORTES		SALDOS POR PAGAR
		CONTRATO	PAGADOS	
A	MONTO DE ENTREGABLES	<u>216,835.43</u>	<u>216,835.43</u>	<u>0.00</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	216,835.43	216,835.43	
	DEDUCTIVO AL CONTRATO	0.00	0.00	
	MAYOR PRESTACION DEL SERVCIO	0.00	0.00	
B	REAJUSTE DE PRECIOS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	MAYOR PRESTACION DEL SERVCIO	0.00	0.00	0.00
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E	REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
F	OTROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C-D-E)	216,835.43	216,835.43	0.00
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
I	COSTO TOTAL DEL CONSULTOR (F+G)	0.00	0.00	0.00
J	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (H)			<u>0.00</u>
K	PENALIDAD POR RETRASO DE ELAB. EXP.	21,683.54		





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **035** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

	TECN. (Arts. 161°, 162° RLCE)		(21,683.54)	(0.00)
L	OTRAS PENALIDADES (Art. 134)			
M	FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		21,683.54	21,683.54
N	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (J+K+L)			0.00
O	DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			21,683.54
P	DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M-L)			21,683.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Especialista en Tesorería, la devolución al Consultor Sumner Rafael Flores, la suma de S/ 21,683.54 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 54/100 Soles), correspondiente a la retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. –**DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Consultor Sumner Rafael Flores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo